

**La  
problemática  
del  
absentismo  
escolar  
desde la  
perspectiva  
de los  
cuerpos  
de seguridad**

## **1. INTRODUCCIÓN**

Las acciones de carácter preventivo, encaminadas a propiciar la asistencia regular de los alumnos a la escuela, no son novedad para los centros escolares, sobre todo para aquellos que escolarizan poblaciones con dificultades de integración social.

Tampoco son novedad los intentos de colaboración entre los centros educativos y los Ayuntamientos, a través de las Concejalías de Educación y Servicios Sociales, así como con las Concejalías de Seguridad, a través de los Cuerpos de Policía Local, y con los Cuerpos de seguridad estatales y de las comunidades autónomas –Cuerpo Nacional de Policía y Policías autonómicas–, en el marco de las juntas locales de seguridad, dentro de programas específicos de acción preferente.

El absentismo se produce en los centros escolares; es allí donde casi siempre se detecta y donde debe tratarse. Pero ello no significa que sea imputable a los centros escolares, al alumno o a las interacciones que resultan de la relación entre el alumno y el centro. La causa más frecuente es la situación socio–familiar.

## **2. INSTITUCIONES RELACIONADAS.**

- Fiscalía de Menores
- Cuerpo Nacional de Policía.
- Policía de las comunidades autónomas.
- Consellería de Bienestar Social (Generalitat Valenciana).
- Inspectores dependientes de la Consellería de educación.
- Centros educativos de primaria y secundaria, así como asociaciones de padres de cada centro.
- Servicios Sociales Municipales.
- Concejalías de Seguridad, a través de los Cuerpos de Policía Local.
- Concejalías de Educación.
- Asociaciones no gubernamentales que colaboran con la administración pública.

### **3. MARCO NORMATIVO Y LEGAL.**

La obligatoriedad de la escolarización es un derecho individual pero, a su vez, constituye una obligación legal el garantizárselo, al igual que exigible su ejercicio. Tanto a las áreas educativas, como a las policiales, corresponde la vigilancia de su cumplimiento.

La Constitución Española de 1978, y en su artículo 27, establece:

- 1. Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.*
- 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.*

...

- 4. La enseñanza básica es obligatoria y gratuita.*

...

- 8. Los poderes públicos inspeccionarán y homologarán el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes.*

...

La Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, por la que se aprueba el Código Penal, en su artículo 226, establece:

- 1. El que dejare de cumplir los deberes legales de asistencia inherentes a la patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar o de prestar la asistencia necesaria legalmente establecida para el sustento de sus descendientes, ascendientes o cónyuge, que se hallen necesitados, será castigado con la pena de prisión de tres a seis meses o multa de seis a doce meses”.*
- 2. El Juez o Tribunal podrá imponer, motivadamente, al reo la pena de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar por tiempo de cuatro a diez años.*

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en su artículo 13.2 –*Obligaciones de los ciudadanos y deber de reserva*–, estipula que “*Cualquier persona o autoridad que tenga conocimiento de que un menor no está*

*escolarizado o no asiste al centro escolar de forma habitual y sin justificación, durante el período obligatorio, deberá ponerlo en conocimiento de las autoridades públicas competentes, que adoptarán las medidas necesarias para su escolarización., en las actuaciones se evitará toda interferencia innecesaria en la vida del menor”.*

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo –en adelante, LOGSE–, en su artículo 5.1, implanta que ***“La enseñanza básica comprenderá diez años de escolaridad, iniciándose a los seis años, y extendiéndose hasta los dieciséis”.***

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, del derecho a la educación, en su Disposición Adicional Segunda, determina que ***“...las Corporaciones Locales cooperarán con las Administraciones Educativas ... en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria”.***

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, en su artículo 25, conviene que ***“El municipio ejercerá, ..., competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: n) ...participar en la programación de la enseñanza ... y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.***

Al margen de la legislación referida, existen otras normas, de genérica aplicación, como son:

- *A nivel internacional:*
  - Declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, de 20 de noviembre de 1959.
  - Convención sobre los Derechos del Niño, de 20 de noviembre de 1989, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.
  
- *A nivel estatal:*
  - Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, Ley de Enjuiciamiento Criminal.
  - Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal del Menor.
  - Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- *A nivel autonómico, y en la Comunidad Valenciana:*
- Ley 7/1994, de 5 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de la infancia.
  - Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Sistema de Servicios Sociales.
  - Decreto 93/2001, de 22 de mayo, por el que se establece el Reglamento de Medidas de Protección Jurídica del Menor de la Comunidad Valenciana.
- *A nivel local:*
- A través de Ordenanzas y Bandos.

## **4. EL ABSENTISMO EN LOS MUNICIPIOS.**

En la provincia de Alicante, y por parte de la mayoría de los municipios que la compone, se cuenta con *Programas Municipales de Prevención del Absentismo Escolar*, los cuales, en algunos casos, son desarrollados para la aplicación en barrios con mayor problemática, definidos como *Barrios de Acción Preferente*.

### **4.1. Programas Municipales de Prevención del Absentismo Escolar.**

Iniciados, en la mayoría de los casos, en la última década del siglo XX, tienen como objetivo *velar por el cumplimiento del derecho a la educación de los menores en edad escolar obligatoria en el municipio*.

Para ser llevados a cabo, se cuenta con Comisiones Municipales de Absentismo, o secretarías permanentes, las cuales se reúnen, como mínimo, a inicio y finalización del curso escolar, donde se encuentran representados:

- Concejalía de Servicios Sociales.
- Concejalía de Educación.
- Policía Local, a través de sus unidades específicas (SAF-UCSA).
- Asociaciones de padres y madres de alumnos (AMPA).
- Servicio Psicopedagógico Escolar (SPE).
- Inspección educativa de la Consellería.
- Coordinadores de zona.
- Un Director de colegio.
- El Concejal de Educación, quien preside dicha comisión.

Las funciones de dichas comisiones son:

- Analizar y, en su caso, valorar las actuaciones desarrolladas por las distintas instancias, así como las de las distintas Comisiones de Distrito.
- Derivar expedientes a la Fiscalía de Menores.
- Asumir, de forma excepcional, la gestión de las acciones no previstas ordinariamente por el programa.
- Evaluar el programa y presentar una memoria anual.
- Formular propuestas de mejora para la eficacia del programa y el aprovechamiento óptimo de todos los recursos.
- Establecer relaciones con asociaciones y solicitar colaboración.

Por otro lado, existen Comisiones de Distrito, repartidas por los municipios conforme al anexo 1, con reuniones, al menos, trimestrales, que tratan los casos particulares de absentismo en cada colegio, tomando decisiones que, posteriormente, se elevan a la Comisión Municipal. Dichas Comisiones de Distrito, se componen de:

- Directores de colegios de dicho distrito.
- Concejalía de Servicios Sociales.
- Concejalía de Educación.
- Inspección educativa de la Consellería.
- Policía Local, a través de sus unidades específicas (SAF-UCSA).

## **4.2 Programas específicos en Barrios de Acción Preferente.**

Los Barrios con dificultades de integración social, cuentan con programas específicos. Las policías locales se reúnen, al menos, cada dos meses, con el Equipo Base de los Servicios Sociales. En dichas reuniones se trata los casos de forma individualizada, realizando visitas domiciliarias para comprobar el motivo de la inasistencia a clase, así como para analizar su entorno familiar y social.

## **5. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN POLICIAL.**

¿Cómo aborda la Policía Local el control del absentismo? ¿Qué papel desempeña en el desarrollo del Programa Municipal de Absentismo?

Básicamente, la intervención policial se produce en tres niveles:

### **5.1. Por detección directa del absentista en la calle.**

La localización del menor absentista puede producirse por:

- *Observación directa de la Policía Local.* A través de la vigilancia de la entrada y salida de menores de los centros escolares, y en las proximidades, y zonas de esparcimiento de menores, así como parques y jardines.
- *Llamada o requerimiento de asociaciones de vecinos o particulares.*

Se actúa conforme a lo establecido en el anexo 2, y se confecciona un acta – anexo 3–. Dicha acta es remitida a las unidades policiales encargadas del control del absentismo –Servicios de Atención a la Familia (SAF), Unidades de Calidad Socio-Ambiental (UCSA)–, las cuales efectúan el seguimiento de los distintos casos, remitiendo a los padres o tutores del menor una carta, conforme al anexo 4, y los pone en conocimiento de los Servicios Sociales municipales y autonómicos. Se analiza, igualmente, la necesidad de su puesta en conocimiento de la Fiscalía de Menores.

### **5.2. En el marco del Programa Municipal de Absentismo Escolar.**

A través de la participación en los referidos programas, de las unidades específicas de Policía Local, y con representación en las Comisiones Municipales –las cuales actúan conforme al resumen de actuaciones y resultados del anexo 5– y de Distrito, donde se produce un intercambio de información entre todos los agentes sociales presentes, incidiéndose:

- De forma individual en las situaciones de absentismo, decidiendo la necesidad de obtener información de su entorno familiar y social.
- En las denuncias de los directores de los centros educativos, en cuanto a los hechos que se producen en las inmediaciones de los colegios que alteran, o que puedan alterar, el normal desarrollo de su funcionamiento.
- Analizando los casos en los que, por su reincidencia, resulta necesaria la acción replicante, notificando a los padres del absentista la responsabilidad penal en que pueden incurrir de persistir la situación –anexo 6–, y del seguimiento especial de las unidades específicas de Policía Local (SAF–UCSA)

### **5.3. En coordinación con Fiscalía de Menores.**

La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, en su artículo 6 –de la intervención del Ministerio Fiscal– señala que *le corresponde la defensa de los derechos que a los menores reconocen las leyes.*

Problemáticas familiares, nula valoración de lo educativo, utilización de menores en tareas domésticas y/o laborales, sobreprotección del menor, así como prejuicios y temores a la Institución escolar dan pie a un absentismo prolongado y, en ocasiones, en las que no remite y están agotadas todas las actuaciones posibles, resulta necesario poner en conocimiento del Ministerio Fiscal la situación del expediente.

El acuerdo para dicha remisión, se adopta en las Comisiones Municipales de Absentismo, remitiéndose toda la documentación que haya generado el expediente.

La Fiscalía de Menores indica a la Secretaría de la Comisión Municipal de Absentismo los días y horas en que quiere mantener la entrevista con los padres del alumno a fin de que la Policía Local notifique dicha citación.

## **6. CONCLUSIONES Y EXPECTATIVAS.**

El absentista, con su conducta, inicia una escalada hacia la negación social y la no aceptación de sus normas que puede derivar en una carrera delictiva.

Tradicionalmente, el papel asignado a los cuerpos policiales en el seguimiento de la conducta del absentista, a adquirido connotaciones meramente represivas. Nuestra progresiva implicación, en los distintos programas y actividades de control y seguimiento en esta materia, está condicionando que la actuación de los cuerpos policiales, se está enfocando hacia la prevención.

Si, desde nuestro prisma, observamos a nuestro alrededor, nos encontramos, como se ha mencionado, a un conjunto de actores sociales –profesionales de la educación, trabajadores sociales, fiscales, jueces, la familia,...–, los cuales tienen, en esencia, unas funciones propias –formación educativa, seguimiento de desestructuraciones personales y/o familiares, aplicación de la legislación española ante conductas tipificadas por la misma, socialización de los menores,...–,

Entre dichos colectivos existe un terreno común y que, desde el inicio del programa Hipókrates, empieza a cobrar importancia: **el inicio de actuaciones en el campo de la prevención.**

El trabajo, de forma conjunta, de todos esos actores sociales, creando redes interdisciplinarias, y estandarizando sus actuaciones, basándolas en protocolos, donde, una vez localizado el absentista y puesto en conocimiento del colegio, y viceversa, se activara un procedimiento para con el menor y su entorno familiar, de forma conjunta e ineludible con el resto de actores sociales; y en el que se busque, como principal objetivo, la vuelta a la normalidad escolar de cualquier absentista, en el campo de la prevención,

puede aportarnos grandes beneficios, incluso, haciéndolo extensible a otras problemáticas similares, y con menores.

Policías colaborando en la formación de los menores en materia de su dominio, dentro de los centros educativos –programas informativos sobre educación vial, protección civil, consejos de autoprotección ciudadana, prevención de drogodependencias, ...–, puede servirnos como fórmula de aproximación entre jóvenes y policía.

Así, pues, se pretende avanzar sobre tres vías:

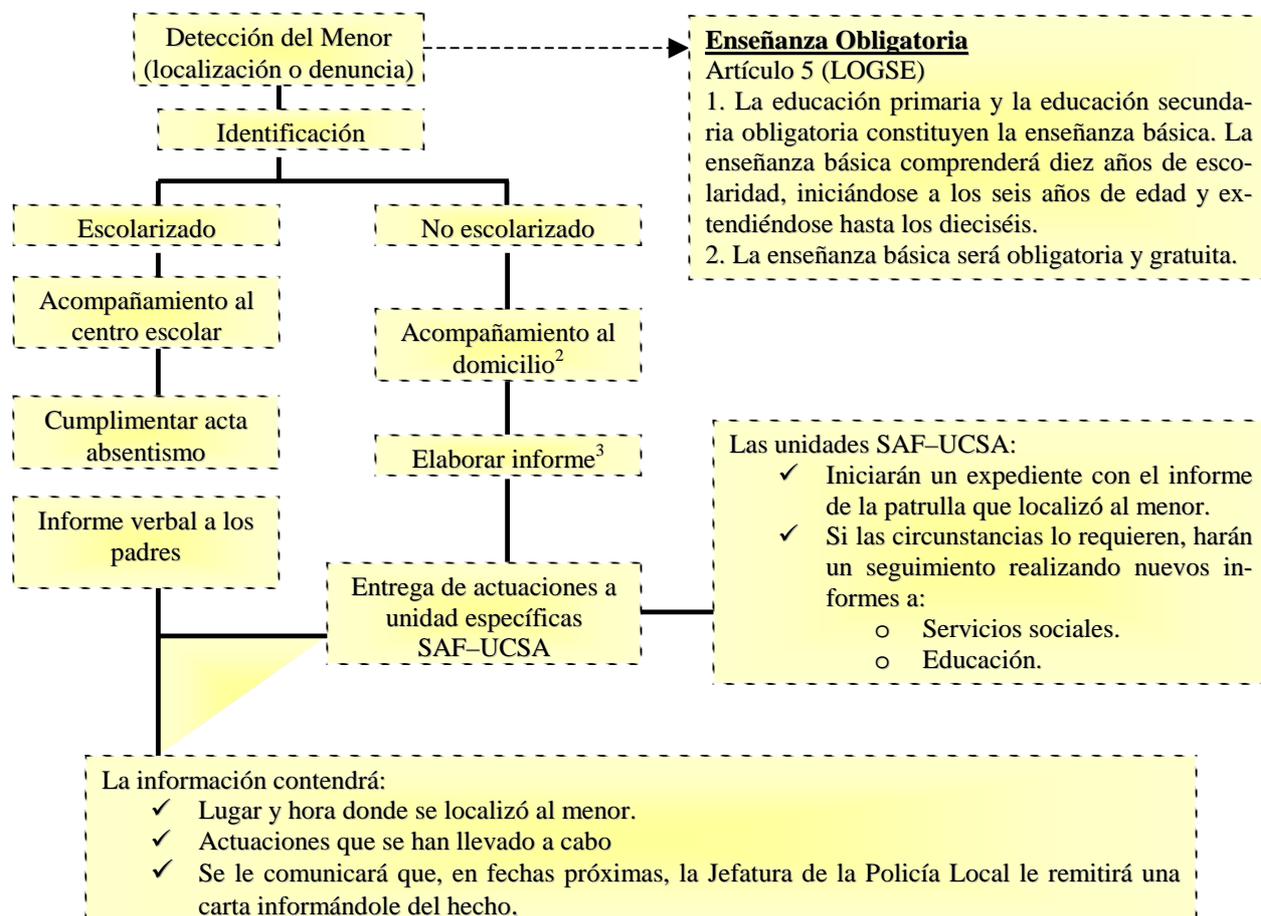
- Dando estabilidad a la colaboración interinstitucional, como único mecanismo para asegurar la coordinación en las actuaciones y, en consecuencia, las posibilidades de éxito.
- Estableciendo con precisión, los criterios de actuación en cada una de las fases, y comprometiendo, por tanto, recursos y responsabilidades de todas las partes; así como la delimitación clara de las responsabilidades en cada momento y de cada actor, pero manteniendo el criterio único.
- Implicando a los servicios públicos, instituciones, colectivos, asociaciones y ciudadanos, que puedan colaborar en el programa.

**Anexo 1.-** Plano municipio de la provincia.



## Anexo 2

### Guía de Actuación ante Absentismo Escolar



<sup>1</sup>Se facilitará a los padres o tutores al siguiente información:

- ✓ Deben dirigirse al Negociado de Educación, donde tienen la obligación de escolarizar al menor.
- ✓ Se les debe informar que igualmente pueden incurrir en un delito tipificado en el Código Penal en los artículos 226 o 229 según el caso.

<sup>2</sup>Es muy importante reseñar en el informe cualquier circunstancia que pueda hacer sospechar que nos encontramos ante un caso de abandono de menores.

En el informe se hará constar:

- ✓ Datos del menor.
- ✓ Datos de los padres o tutores.
- ✓ Condiciones de convivencia de la unidad familiar.
- ✓ Condiciones higiénico-sanitarias en las que se encuentra el menor (higiene, limpieza y aseo, vestido, etc)



### Anexo 3 (reverso)

<b>FACTORES E INDICADORES DE DESPROTECCIÓN</b>	
<b>Falta de cuidado y supervisión</b>	
<input type="checkbox"/> Busca comida, ropa, etc en papeleras o contenedores <input type="checkbox"/> Pide comida o dinero <input type="checkbox"/> No está escolarizado <input type="checkbox"/> Es muy pequeño para permanecer solo <input type="checkbox"/> Absentismo escolar <input type="checkbox"/> Presencia en lugares o espectáculos no autorizados para menores	<input type="checkbox"/> Lleva ropa sucia, rota o inadecuada y huele mal <input type="checkbox"/> Ejerce la venta ambulante, limpia cristales, aparca coches... <input type="checkbox"/> Realiza trabajos o tareas propias de adultos (ejemplo: construcción) <input type="checkbox"/> Es cuidado por un menor de 12 años <input type="checkbox"/> Se ocupa de las tareas domésticas y cuidado de hermanos
<b>Señales físicas y emocionales</b>	
<input type="checkbox"/> Heridas, hematomas, etc. <input type="checkbox"/> Mordeídas <input type="checkbox"/> Síntomas de intoxicación por alcohol/ estupefacientes <input type="checkbox"/> Cojea o camina con dificultad <input type="checkbox"/> Ropa interior rasgada, manchada o ensangrentada <input type="checkbox"/> Embarazo precoz	<input type="checkbox"/> Quemaduras de cigarrillo, mechero, etc. <input type="checkbox"/> Pinchazos, cortes, etc. <input type="checkbox"/> Delgadez extrema y desnutrición <input type="checkbox"/> Comportamiento sexual impropio de su edad <input type="checkbox"/> Mantiene contactos sexuales por dinero o regalos <input type="checkbox"/> Intento de suicidio
<b>Actos antisociales y conductas de riesgo</b>	
<input type="checkbox"/> Delitos contra la propiedad con violencia o intimidación <input type="checkbox"/> Delitos contra la propiedad sin violencia o intimidación <input type="checkbox"/> Agresión / amenazas a otros menores <input type="checkbox"/> Embriaguez o intoxicación por drogas <input type="checkbox"/> Tráfico de estupefacientes <input type="checkbox"/> Delitos contra la seguridad del tráfico	<input type="checkbox"/> Sustraer vehículos - ciclomotores <input type="checkbox"/> Actos vandálicos - daños a la propiedad <input type="checkbox"/> Agresión / amenazas a adultos <input type="checkbox"/> Posesión de estupefacientes <input type="checkbox"/> Fuga del domicilio o centro <input type="checkbox"/> Enfrentamientos con las FFCC de seguridad
<b>Indicadores familiares</b>	
<input type="checkbox"/> Restar importancia a las lesiones o negligencia <input type="checkbox"/> Restar importancia a las conductas delictivas antisociales <input type="checkbox"/> Se niegan a hablar del problema del menor <input type="checkbox"/> Dan explicaciones contradictorias o poco convincentes <input type="checkbox"/> Tienen imagen negativa del menor <input type="checkbox"/> Desprecian, rechazan o culpabilizan al menor <input type="checkbox"/> Sienten a su hijo como propiedad <input type="checkbox"/> Eluden sus responsabilidades parentales <input type="checkbox"/> Utilizan al menor como arma en la separación o divorcio <input type="checkbox"/> Los padres ejercen la mendicidad <input type="checkbox"/> Déficit intelectual o retraso mental de padre o madre <input type="checkbox"/> Enfermedad grave, crónica e impeditiva de padre o madre <input type="checkbox"/> Hogar en malas condiciones de seguridad e higiene <input type="checkbox"/> Ejercicio de la prostitución por alguno de los padres	<input type="checkbox"/> Ocultan al menor de los demás <input type="checkbox"/> Ocultan la lesión o al causante <input type="checkbox"/> Excesivamente protectores con el menor <input type="checkbox"/> Excesivamente tolerantes con el menor <input type="checkbox"/> Disciplina rígida y autoritaria <input type="checkbox"/> No manifiestan afecto hacia el menor <input type="checkbox"/> Lo aíslan o privan de relaciones sociales <input type="checkbox"/> Malos tratos entre los padres <input type="checkbox"/> Padres muy jóvenes e inmaduros <input type="checkbox"/> Enfermedad del padre o madre <input type="checkbox"/> Abuso de alcohol o drogas en progenitores <input type="checkbox"/> Aspecto sucio y desaliado <input type="checkbox"/> Alguno de los padres está en prisión
<b>Reacciones y manifestaciones del menor</b>	
<input type="checkbox"/> Asegura que su padre o madre le ha pegado <input type="checkbox"/> Manifiesta haber sufrido abusos o agresión sexual <input type="checkbox"/> Rehuye hablar de sí mismo <input type="checkbox"/> Demuestra miedo de sus padres o cuidadores <input type="checkbox"/> No desea que sus padres sepan lo ocurrido <input type="checkbox"/> Está extremadamente agresivo, exigente, rabioso o ansioso <input type="checkbox"/> Paradójica reacción de adaptación a personas desconocidas	<input type="checkbox"/> Manifiesta ser infeliz en casa <input type="checkbox"/> Refiere que nadie le cuida <input type="checkbox"/> Rehuye hablar de su familia <input type="checkbox"/> No quiere volver a casa <input type="checkbox"/> Se muestra confuso <input type="checkbox"/> Está inhibido, triste o apático <input type="checkbox"/> Casteloso hacia el contacto físico con adultos
<b>ACTUACIONES PRACTICADAS (SAF-UCSA)</b>	
<input type="checkbox"/> Informe anexo <input type="checkbox"/> Diligencias penales número: _____ remitidas a: <input type="checkbox"/> Juzgado de Guardia Núm: _____ <input type="checkbox"/> Fiscalía de menores <input type="checkbox"/> Traslado del menor al Centro: _____ <input type="checkbox"/> Entrega del menor a la persona identificada.	

#### Anexo 4

Padres

Calle  
Alumno

Matriculado en

Teniendo conocimiento de que su hijo/s en edad escolar tiene/n una elevada tasa de absentismo escolar (ausencias en el Colegio) y siendo una competencia de esta Policía Local la vigilancia de tales hechos, se le informa:

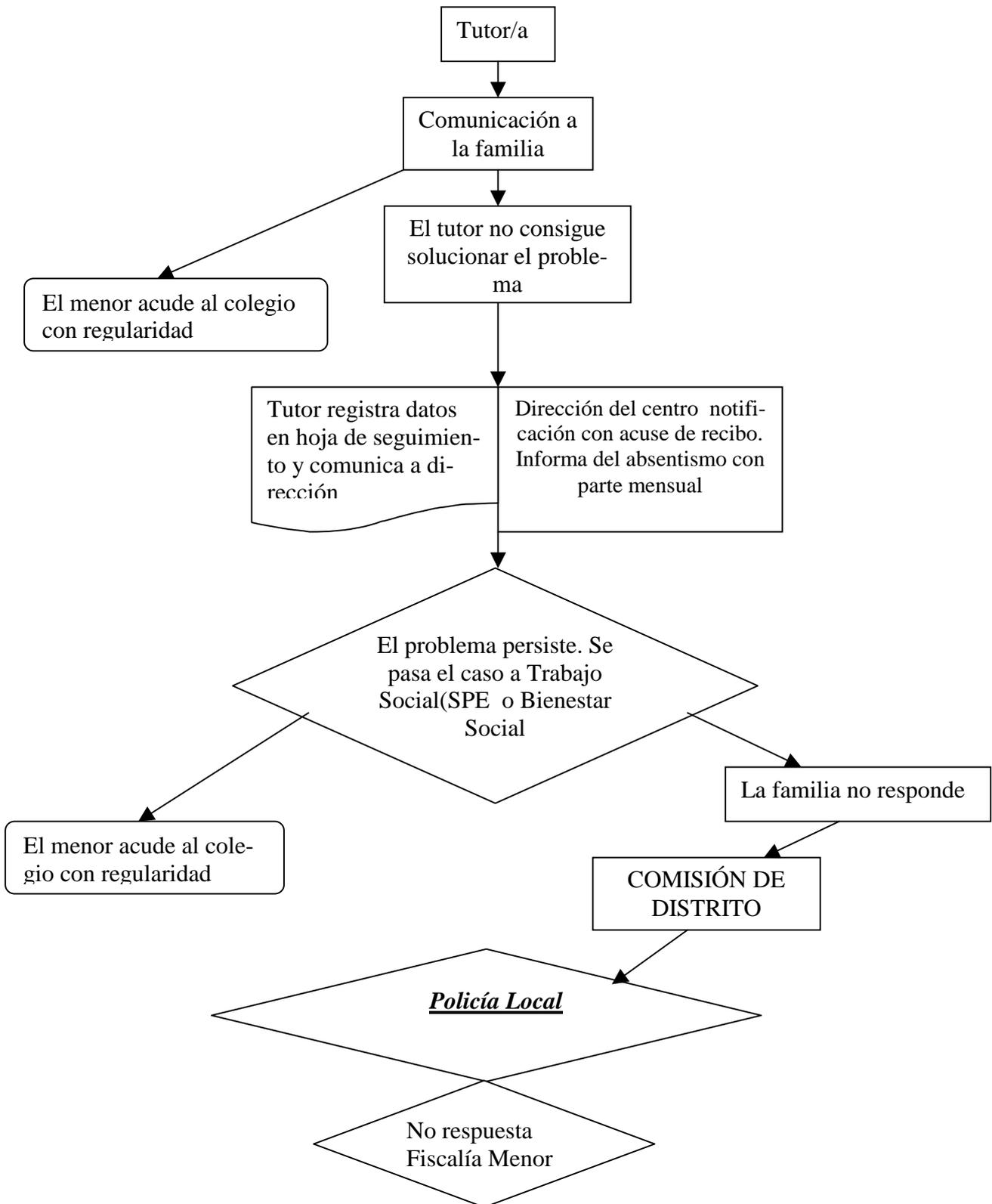
- De la obligatoriedad de escolarización en el periodo comprendido entre los 6 y 16 años de edad, según la normativa vigente, siendo su cumplimiento una responsabilidad de los padres o tutores.
- Que el incumplimiento de tales obligaciones puede constituir un delito de Abandono de Familia por dejación de los deberes legales de asistencia inherentes a la patria potestad, recogido en el artículo 226 del actual Código Penal, lo que puede dar lugar a sanciones sobre los padres o tutores y a medida de protección sobre los menores.

Por parte de esta Policía Local se hará un seguimiento de la asistencia a clase de su/s hijo/s, por lo que en caso de no subsanarse el absentismo escolar notificaremos los hechos a la Comisión Municipal de Absentismo Escolar y a Fiscalía de Menores a fin de que se tomen las medidas oportunas tendentes a la solución de estos hechos.

Los Agentes

El padre/madre

Anexo 5



Anexo 6

Sr.  
Sra.

Por la presente le informamos que teniendo conocimiento de la falta de asistencia de su hijo/a .....al colegio, después de las actuaciones y advertencias de los distintos profesionales (Profesores, Trabajadores Sociales, Policía Local, etc.), y siguiendo incumpliendo el derecho que tienen sus hijos a la educación y sus deberes como padres, esta Comisión Municipal de Absentismo les recuerda que:

De continuar en la misma actitud de no asistencia continuada a clase, se tomarán Medidas Legales oportunas para solucionar esta situación.

Atentamente,

Presidente de la  
Comisión Municipal de Absentismo